ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. 61 **DEL** 29 NOV 2022 **2022**

El **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA** adelantó el proceso de Mínima Cuantía No. DNI-MC-18-2022, atendiendo los postulados legales establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La sociedad **GRUPO INGENIOUS,** identificada con NIT. 900.981.381-4, representada por la señora **LINDA PAOLA RUIZ LEGUIE,** identificada con la cédula de ciudadanía No.1.143.393.205 expedida en Cartagena, en calidad de Representante Legal - Suplente del Presidente, presentó su oferta el día diez (10) de noviembre de 2022, de conformidad con el acta de cierre publicada en la plataforma del SECOP II (www.colombiacompra.gov.co); para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA.**

Dentro del proceso mencionado se presentaron seis (6) oferentes, tal como consta en el acta de cierre de fecha 10 de noviembre de 2022 y que fue publicada en la plataforma www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.

ORDEN DE OFERTA ECONÓMICA MÁS BAJA		
ITEM	**PROPONENTE**	**VALOR UNITARIO PROPUESTA CON IVA**
1	IIS TECHNOLOGY SOLUTIONS SAS	$9.065.000
2	GRUPO INGENIOUS	$10.471.000
3	QTECH S A S	$10.608.200
4	SOLUCIONES TECNOLOGICAS RG. SAS	$10.675.340
5	ESPACIOS Y REDES SAS E.S.P	$11.447.681
6	GAMA COMPAÑIA S A S	$26.181.099

En atención a lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos exigidos en la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. DNI-MC-18-2022, la realizó el Comité Evaluador designado para tal fin, al oferente que presentó, la oferta del segundo menor valor, la cual corresponde a **GRUPO INGENIOUS.**

En los informes de evaluación (técnica, jurídica y económica-financiera), y una vez subsanados los documentos jurídicos, técnico y económico - financiero, se determinó que la oferta presentada por la **GRUPO INGENIOUS,** cumplió con todas las condiciones establecidas en la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. DNI-MC-18-2022, según consta en las evaluaciones publicadas en el SECOP II.

En virtud de lo anterior, se adjudica el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. DNI-MC-18-2022 y mediante el presente documento se acepta la oferta; en virtud de lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, ***"la oferta y su aceptación constituyen el contrato"***.

Para todos los efectos, el presente contrato se rige por lo dispuesto en la invitación pública y sus anexos, en la propuesta presentada por el Contratista, y en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "Mantenimiento preventivo para los equipos de cómputo, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento señaladas en el Anexo No. 1.".

CLÁUSULA SEGUNDA.-IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR: El presente contrato obedece a un Contrato de Prestación de Servicios

CONTINUACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No._____ DEL 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y GRUPO INGENIOUS.

CLÁUSULA TERCERA- VALOR: El valor del presente contrato es por la suma **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($10.471.000) M/CTE,** incluido IVA y los demás impuestos, deducciones y erogaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor total del presente contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2022, así:

VIGENCIA	CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO	VALOR	VALOR QUE SE ESTIMA AFECTAR
2022	No. 18822 de fecha 26 de agosto de 2022	42-01-01	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONTRUCCIÓN)	10	$30.000.000	$10.471.000

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para el cumplimiento del objeto contractual, el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA** pagará al contratista el valor total del contrato, en Un (1) pago, previa prestación de los servicios contratados, recibidos y certificados a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y entrega del informe de mantenimiento preventivo programado de acuerdo con el cronograma de actividades, tal como se establece en el Anexo No. 1- Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Para el pago, se requerirá de la presentación de los siguientes documentos:

a. Recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios expedido por el supervisor del contrato, en el formato establecido según el código AL-C-F-012 (última versión).
b. Documento e ingreso a almacén. (si aplica).
c. Factura de venta o documento equivalente. Lo siguiente debe ser tenido en cuenta por parte de proveedor al momento de expedir su factura electrónica:

- Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
- Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
- Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma de esta manera:
  #$ 42-01-01; Contrato; facturacionelectronica@dni.gov.co#$
- Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
- Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
- Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, de esta manera:
  #$ 42-01-01; Contrato; facturacionelectronica@dni.gov.co#$

CONTINUACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No._____ DEL 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y GRUPO INGENIOUS.

- Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.
- Es de obligatorio cumplimiento el diligenciamiento por parte del proveedor de los datos requeridos en los puntos tercero y sexto, de no registrarse dicha información, la factura será devuelta al correo registrado en el segundo punto, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

d. Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, del cumplimiento con el pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los últimos seis (6) meses calendario, junto con la copia de la planilla de pago del último mes.

e. La persona jurídica deberá certificar sí cuenta o no con personal contratado mediante prestación de servicios, y en caso afirmativo deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a Seguridad Social integral.

PARÁGRAFO 1: Junto con los anteriores documentos se debe entregar en la Dirección de Gestión Institucional el informe del supervisor donde se especifiquen las actividades adelantadas durante el periodo correspondiente, en los formatos establecidos con los códigos AL-C-F-008 o AL-C-F-009, una vez revisado debe reposar en el expediente contractual.

PARÁGRAFO 2: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de los documentos requeridos para pago, cumplimiento de todos los requisitos de ley, la aprobación del programa anual mensualizado de caja-PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, la expedición de la obligación y la orden de pago en el SIIF. Los pagos serán tramitados por el supervisor del contrato ante la Dirección de Gestión Institucional. Una vez realizado el pago, el Grupo Interno de Trabajo Finanzas deberá remitir la respectiva orden de pago al Grupo Interno de Trabajo Administración y Logística para que repose en el expediente contractual.

PARÁGRAFO 3: La factura debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 616 y 617 del Estatuto Tributario, así como lo establecido en el Capítulo 4 "Facturación", del Título 1 "Procedimiento Tributario", Parte 6 "Procedimiento Tributario, procedimiento administrativo de cobro coactivo y régimen sancionatorio" del Decreto 1625 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria".

PARÁGRAFO 4: Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 5: Los días de vencimiento de la factura establecidos por el Contratista, empezarán a contarse una vez se hayan recibido por parte del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia todos los documentos requeridos para el pago y que estos a su vez, cumplan las condiciones exigidas para el mismo.

PARÁGRAFO 6: El pago será efectuado mediante consignación a la cuenta de ahorros No. 67861766451 de BANCOLOMBIA o en cualquier otro banco que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito, con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, previa entrega de la certificación bancaria y activación de la cuenta en el SIIF.

CONTINUACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No._____ DEL 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y GRUPO INGENIOUS.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato a celebrar será hasta el quince (15) de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa publicación de la carta de aceptación de la oferta y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será la del plazo de su ejecución y hasta por cuatro (4) meses adicionales al término establecido.

CLÁUSULA OCTAVA.- AUSENCIA DE PRESTACIONES: Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual ni el CONTRATISTA ni sus dependientes, empleados o subcontratistas adquieren vínculo laboral alguno con la Dirección Nacional de Inteligencia y el CONTRATISTA es el único responsable de la ejecución del presente contrato. En consecuencia no tendrá derecho a reconocimiento de otro valor distinto al determinado en la cláusula tercera del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en la ciudad de Bogotá.

No obstante, para todos los efectos legales, el domicilio contractual es en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA-. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1) **OBLIGACIONES GENERALES**

a) Cumplir con las Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento – Anexo No. 1 del presente contrato.
b) Cumplir bajo su propia responsabilidad con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, las relaciones laborales que adquiera el CONTRATISTA para la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de estas no comprometen en modo alguno al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA.
c) Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones del contrato.
d) Avisar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato, o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.
e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
f) Guardar y mantener la reserva debida frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
g) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo.
h) De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003 y en el Decreto 723 de 2013, dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar a ello, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según corresponda, para efectos del pago y cuando así lo solicite el supervisor del contrato. Los soportes deben acreditar el cumplimiento de esta obligación, durante el plazo de ejecución correspondiente.
i) Cumplir con los principios y normas relacionadas con los Derechos Humanos.
j) Cumplir con la normatividad relacionada con la protección al Medio Ambiente.
k) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del presente contrato y presentarse ante el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA en el momento en que sea requerido por la Entidad.

CONTINUACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No._____ DEL 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y GRUPO INGENIOUS.

l) Suscribir el acta de inicio junto con el supervisor del mismo y el acta de liquidación del presente contrato del contrato.
m) Presentar los informes requeridos con la periodicidad solicitada y como soporte para cada pago (si aplica).
n) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Se encuentran establecidas en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento del presente contrato.

3) OBLIGACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Conforme al Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28 "Contratación", el contratista deberá acatar el cumplimiento de la siguiente política, normas y demás requisitos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DNI, con el objeto de promover el desarrollo y ejecución de actividades de manera segura:

Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

"La DNI se compromete a trabajar en la generación de entornos de trabajo seguros y saludables, mediante el establecimiento, implementación, mejora continua del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo con cubrimiento en todas sus sedes y promueve en todos sus funcionarios, contratistas y subcontratistas la responsabilidad de asumir una actitud de autocuidado, participación y cumplimiento de las directrices dadas para la ejecución segura de todas las actividades.

Para el efecto, realiza la identificación de peligros, evaluación, valoración y control de riesgos de manera que se proteja la seguridad y salud en el marco del cumplimiento de los objetivos institucionales, de la legislación vigente aplicable en materia de riesgos laborales y otros que suscriba la Entidad."

Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo a Contratistas

Acatar los protocolos de bioseguridad de prevención COVID 19 a contratistas en caso de realizar trabajo presencial a las instalaciones de la Entidad.

- Cumplir con la política de SST
- Identificar los peligros, evaluar y valorar riesgos y establecer los respectivos controles.
- Proteger la seguridad y salud de sus trabajadores, mediante la mejora continua del SG-SST
- Aplicar la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.
- Cumplir con las obligaciones establecidas por la DNI en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo según objeto contractual.

4) OBLIGACIONES AMBIENTALES

La Entidad reconoce el papel fundamental de proteger el entorno en el cual realiza sus actividades. Por ello, realiza seguimiento y control a las actividades que puedan impactar negativamente al medio ambiente, durante la ejecución del objeto contractual como consecuencia de la generación de residuos peligrosos o especiales.

Por consiguiente, los residuos que se generen durante la ejecución del contrato contractual se deberán disponer adecuadamente en una empresa autorizada por un ente ambiental. Así las cosas, el contratista deberá entregar los

correspondientes soportes de entrega o certificados de disposición final al supervisor del contrato, quien a su vez los entregará al área ambiental en cumplimiento al marco normativo vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA: Además de las obligaciones que como Entidad Estatal le corresponde al Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia, estará obligado a:

a) Ejercer la supervisión y control en la ejecución del contrato, a través del DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL o el funcionario que este designe.
b) Facilitar al CONTRATISTA la información que este requiera para el cumplimiento de las obligaciones encomendadas.
c) Aplicar los protocolos de seguridad en las actividades del contrato que se requiera.
d) Gestionar, a través del supervisor del contrato, el ingreso al CONTRATISTA a las áreas donde lo requiera, para el desarrollo de las actividades contratadas, si fuera el caso.
e) Dar aviso oportuno al CONTRATISTA de las reuniones en las cuales se requiera su presencia.
f) Pagar los bienes y/o servicios, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, y acorde con el monto y la forma de pago establecida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA CONTRACTUAL: El **CONTRATISTA** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, con NIT. 900.475.460-8, una garantía de cumplimiento a favor de Entidades Estatales que contemple los siguientes amparos:

	Amparo	Valor asegurado	Vigencia
1	Cumplimiento del Contrato.	(10%) valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
2	Calidad del servicio	(20%) valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
3	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	(5%) valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1: En la garantía de cumplimiento deberá constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

PARÁGRAFO 2: La garantía de cumplimiento se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos, no expirarán por la falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 3: En caso que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a ampliar la garantía de cumplimiento de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 4: Las vigencias de los amparos deben estar acordes con lo exigido en este numeral. Por lo tanto, una vez se suscriba el acta de inicio por el contratista y el

supervisor del contrato, el contratista debe presentar el anexo modificatorio de la garantía con el propósito que las vigencias se encuentren conforme con la fecha de inicio de ejecución del contrato (Si hubiere lugar a ello).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el **DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL,** o quien este designe. El supervisor tendrá la obligación de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, acatando lo señalado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, el Instructivo de Vigilancia y Seguimiento a los Contratos y/o Convenios de la Entidad que se encuentra publicado en el portal interno del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia, y las demás normas que complementen o modifiquen las disposiciones contenidas en las normas citadas. Así mismo, le será aplicable lo establecido en la Ley 80 de 1993, Capítulo V - De la Responsabilidad Contractual, y las demás normas que la complementen o modifiquen.

PARÁGRAFO. Limitaciones del supervisor: El Supervisor no estará facultado en momento alguno para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS PARCIALES O TOTALES:

a) MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS PARCIALES O TOTALES: La mora en el cumplimiento o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el **CONTRATISTA** por medio del contrato, dará derecho al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA** para imponer multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo y/o mantenimiento de la situación de incumplimiento parcial, sin que las mismas excedan del 10% del valor total del contrato. Su imposición se efectuará con apego al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas aquí previstas solo podrán imponerse durante la vigencia del plazo de ejecución del contrato. Las sumas que por éste concepto se causen, serán descontadas de los pagos o saldos que el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA** adeude al **CONTRATISTA**. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del contrato, el mismo será requerido por documento escrito al **CONTRATISTA**. En el evento en que el contratista no cancele la (s) multa (s) que adeude a la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, ésta solicitará su pago por vía ejecutiva. **B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total o parcial definitivo, o de cumplimiento tardío de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, previo el desarrollo del procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este se obliga con el **CONTRATANTE**, a cancelar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de cláusula penal pecuniaria, o un valor proporcional a la magnitud del incumplimiento declarado. En el evento de probarse la causación de perjuicios adicionales a los cubiertos por la cláusula penal, el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA** los reclamará al **CONTRATISTA.** El valor que a título de cláusula penal, ordene cancelar al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA** al **CONTRATISTA,** le será descontado de las sumas que a éste le adeude. De no existir créditos para que el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA** efectúe la compensación, la suma será solicitada por escrito al **CONTRATISTA.** En el evento en que el **CONTRATISTA** no cancele la cláusula penal a su cargo, la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA solicitará su pago por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, ni se harán exigibles las

CONTINUACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No._____ DEL 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y GRUPO INGENIOUS.

contraprestaciones mutuas. Una vez vencido el término de la suspensión, el contrato se reanudará automáticamente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte. Tal notificación, deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de quince (15) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias mencionadas anteriormente, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está, transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de tres (3) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, en caso que aplique, liquidará el presente contrato de conformidad con lo establecido en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RESERVA DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se obliga con el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA**, a no suministrar información o detalle alguno a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA** conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del presente contrato o con posterioridad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo entre las partes, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA pagará al CONTRATISTA, los valores proporcionales a los bienes y/o servicios suministrados por el contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES: En caso que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos:

1. Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique.

CONTINUACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No._____ DEL 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y GRUPO INGENIOUS.

2. Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente.
3. Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara que el representante legal o apoderado del mismo, o sus integrantes, directores o socios no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas sobre la materia; y que tampoco se encuentran en alguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA	CONTRATISTA
NOMBRE:	NOMBRE: LINDA PAOLA RUIZ LEGUIE
CARGO: Director de Gestión Institucional – Departamento Administrativo – Dirección Nacional de Inteligencia	CARGO: Representante Legal
DIRECCIÓN: Calle 26 No 69 – 63 Oficina 414	DIRECCIÓN: AV PEDRO DE HEREDIA CL 30 5686 - Cartagena
TELÉFONO: 4320000	TELÉFONO: 3117863180
CORREO ELECTRÓNICO: adquisiciones@dni.gov.co	CORREO ELECTRÓNICO: GRUPOINGENIOUS@GMAIL.COM

PARÁGRAFO: En el evento que se modifique el lugar de notificación del contratista, éste se obliga a comunicar por escrito al Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia dicha situación. Este documento hará parte del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del presente contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas de manera consecutiva a los siguientes mecanismos:

a) **Arreglo Directo:** En un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el mecanismo de arreglo directo, el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia deberá señalar día, hora y lugar en que se reunirán con el fin de llegar a un arreglo directo; este arreglo deberá constar en acta suscrita entre las partes, los efectos de dicha acta solamente cubrirán los hechos y circunstancias descritas en el mencionado documento.

b) **Transacción:** En el evento que no se pueda resolver la controversia a través del arreglo directo señalado en el literal a) de la presente cláusula, las partes a través de un contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva resolver una controversia derivada del presente contrato para prever una controversia futura así como dar claridad al presente contrato. En virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 la transacción se regirá por lo dispuesto en el artículo 2469 y S.S. del Código Civil.

CONTINUACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No._____ DEL 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y GRUPO INGENIOUS.

c) **Conciliación:** Si la controversia surgida en el presente contrato no puede ser resuelta a través del arreglo directo o la transacción, las partes acuerdan que se someterán a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada para Conciliación Administrativa, previa solicitud elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: El acuerdo al que se llegue en el arreglo directo o en la transacción o en la conciliación, según aplique, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los posibles incumplimientos del presente contrato por parte del Contratista no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre el Contratista y el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El presente contrato se rige por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. A falta de regulación expresa, por las normas del Código Civil y del Código de Comercio colombiano. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula de solución de conflictos.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales, según lo establecido en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los documentos del proceso.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
d) Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
e) Durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, cumpliendo con el Cronograma establecido para el presente Contrato.
f) Al momento de la celebración del presente Contrato, no se encuentra en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato y se anexan al mismo: **1).** Formatos de estudios previos - componentes Técnico y Económico, Jurídico, Financiero con sus soportes respectivos. **2)** Invitación pública **3)** Oferta. **4)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **5)** Los demás documentos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, además de los que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá

CONTINUACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No._____ DEL 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y GRUPO INGENIOUS.

indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requerirá la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), la expedición del Registro Presupuestal (RP), la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio por el Contratista y el supervisor del contrato. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como con los aportes Parafiscales (Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar), cuando haya lugar a ello.

ANEXO No. 1 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**	
1. ASPECTOS GENERALES	
1.1	El presente documento contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte del oferente / contratista.
1.2	El oferente/contratista no duplicará total o parcialmente la documentación recibida, a efectos de trasladarla a terceros que puedan tener intereses distintos al cumplimiento del contrato.
1.3	El oferente / contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros, so pena de las acciones penales a que haya lugar.
1.4	El oferente/contratista se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia o del exterior, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podrían derivarse de ella, y les pondrá las obligaciones de: • No revelar información propia que se derive del objeto del proceso de contratación o del contrato que se llegaré a suscribir. • No permitir que terceros obtengan información sobre el proceso y/o contrato, las finalidades y sus componentes técnicos y económicos. • No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. • No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.
1.5	El oferente / contratista se compromete a conocer, aceptar y ajustarse a los lineamientos de seguridad de la Entidad.
1.6	El oferente / contratista debe asignar el recurso humano y los medios técnicos requeridos y suficientes para llevar a cabo la ejecución del objeto a contratar.
2. ASPECTOS DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD	
2.1	El personal que participe en el proyecto deberá someterse a un estudio de confiabilidad. En el evento que las personas vinculadas a la ejecución del contrato no cumplan con los requisitos del estudio, el Contratista deberá cambiar dichas personas por otra(s) persona(s) que tenga(n) el mismo perfil, la(s) cual(es) también deberá(n) someterse al estudio de confiabilidad. Se deberá completar el 100% del personal con cumplimiento del estudio de seguridad previo al inicio del contrato.

CONTINUACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No._____ DEL 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y GRUPO INGENIOUS.

2.2	El contratista y el personal que participe en el proyecto se obligan a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.
3. ASPECTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
3.1	Conforme al Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28 "Contratación", el contratista deberá acatar el cumplimiento de la siguiente política, normas y demás requisitos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DNI, con el objeto de promover el desarrollo y ejecución de actividades de manera segura: **Política de Seguridad y Salud en el Trabajo** "La DNI se compromete a trabajar en la generación de entornos de trabajo seguros y saludables, mediante el establecimiento, implementación, mejora continua del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo con cubrimiento en todas sus sedes y promueve en todos sus funcionarios, contratistas y subcontratistas la responsabilidad de asumir una actitud de autocuidado, participación y cumplimiento de las directrices dadas para la ejecución segura de todas las actividades. Para el efecto, realiza la identificación de peligros, evaluación, valoración y control de riesgos de manera que se proteja la seguridad y salud en el marco del cumplimiento de los objetivos institucionales, de la legislación vigente aplicable en materia de riesgos laborales y otros que suscriba la Entidad." **Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo a Contratistas** ✓ Cumplir con la política de SST y protocolos de bioseguridad para contratista establecido por la Entidad. ✓ Identificar los peligros, evaluar y valorar riesgos y establecer los respectivos controles. ✓ Proteger la seguridad y salud de sus trabajadores, mediante la mejora continua del SG-SST ✓ Aplicar la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales. ✓ Cumplir con las obligaciones establecidas por la DNI en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo según objeto contractual. Seguir instrucciones establecidas por la Entidad en caso de presentarse una emergencia en cualquiera de las sedes donde se encuentre desarrollando actividades en cumplimiento al presente contrato.
4. ASPECTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL	
4.1	El contratista debe cumplir todas las disposiciones de gestión ambiental según aplique en la ejecución del contrato, acorde con el objeto y obligaciones contractuales.
5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	
5.1	El Contratista debe garantizar el conocimiento de la normatividad que garantiza la reserva de la información de la Dirección Nacional de Inteligencia al personal dado que por ningún motivo la información manipulada y/o documentación que esté clasificada como reservada, podrá salir o ser enviada por medio electrónico o por ningún medio físico de las instalaciones de la Entidad.
5.2	El Contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, y que se encuentra clasificada como reservada; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El CONTRATISTA deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual deberá diligenciar el Formato implementando para este fin en la Dirección Nacional de Inteligencia.

CONTINUACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No._____ DEL 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y GRUPO INGENIOUS.

<table>
<tr><td>5.3</td><td>Si para el cumplimiento de los términos del contrato es necesario que el contratista conozca documentación del sistema de gestión de calidad. Estos se podrán dar a conocer por parte del supervisor del contrato designado por la DNI y debe quedar registro de esta sensibilización de procedimientos. Cabe resaltar que la documentación del sistema de gestión de calidad no se puede reproducir, ni copiar en ningún dispositivo. La documentación se puede consultar en cualquier momento con previa coordinación con el supervisor del contrato designado por la DNI.</td></tr>
<tr><td colspan="2">6. GESTIÓN DE CALIDAD</td></tr>
<tr><td>6.1</td><td>Si para el cumplimiento de los términos del contrato, es necesario que el Contratista, conozca documentación del sistema de gestión de calidad, esta se podrá dar a conocer por parte del supervisor del contrato designado por el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia y debe quedar registro de esta sensibilización de procedimientos. Cabe resaltar que la documentación del sistema de gestión de calidad no se puede reproducir, ni copiar en ningún dispositivo. La documentación se puede consultar en cualquier momento con previa coordinación con el supervisor del contrato designado por el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia.</td></tr>
<tr><td colspan="2">7. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS</td></tr>
<tr><td>7.1</td><td>El contratista, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, debe entregar al supervisor designado el cronograma de actividades para realizar el mantenimiento preventivo el cual será aprobado por el supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>7.2</td><td>El oferente deberá realizar un (1) mantenimiento preventivo para 590 equipos de cómputo entre los cuales se encuentran computadores, plotter, scanner entre otros durante la vigencia del presente contrato.
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>TIPO</th><th>DESCRIPCIÓN TÉCNICA</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANT.</th></tr>
<tr><td>1</td><td>COMPUTADOR</td><td>TODO EN UNO LENOVO</td><td>UN</td><td>216</td></tr>
<tr><td>2</td><td>COMPUTADOR</td><td>LENOVO DESKTOP WORKSTATION</td><td>UN</td><td>106</td></tr>
<tr><td>3</td><td>COMPUTADOR</td><td>PC SMART ALL IN ONE</td><td>UN</td><td>55</td></tr>
<tr><td>4</td><td>COMPUTADOR</td><td>HEWLETT PACKARD</td><td>UN</td><td>203</td></tr>
<tr><td>5</td><td>COMPUTADOR</td><td>DELL PRECISION</td><td>UN</td><td>3</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Plotter</td><td>HP DesignJet T3500</td><td>UN</td><td>1</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Scanner</td><td>Epson DS70000</td><td>UN</td><td>3</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Scanner</td><td>HP 5590-L1910A</td><td>UN</td><td>1</td></tr>
<tr><td>9</td><td>Scanner</td><td>KODAK I3250</td><td>UN</td><td>1</td></tr>
<tr><td>10</td><td>Scanner</td><td>KODAK I2019</td><td>UN</td><td>1</td></tr>
<tr><td colspan="3"></td><td>TOTAL EQUIPOS</td><td>590</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7.3</td><td>Las labores de mantenimiento preventivo de los equipo objeto de la presente contratación, debe contemplar como mínimo los siguientes aspectos:
✓ Limpieza exterior del equipo.
✓ Inspección preliminar.
✓ Desarme.
✓ Limpieza, lubricación y ajuste de partes.
✓ Limpieza con aire a presión de tarjeta principal, fuente de poder y tarjetas adicionales.
✓ Armado.
✓ Ajuste de conectores, plugs y periféricos.
✓ Actualización de firmware
✓ Prueba de funcionamiento.
✓ Test de diagnóstico con software especializado.</td></tr>
<tr><td>7.4</td><td>El contratista debe entregar un informe en donde se discrimine el tipo de trabajo realizado, las condiciones del mantenimiento técnico preventivo realizado y el funcionamiento del equipo y las recomendaciones técnicas a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>7.5</td><td>El oferente debe hacer la limpieza con aire a presión de tarjeta principal, fuente de poder y tarjetas adicionales en todos los equipos, la cual la debe aportar el oferente.</td></tr>
</table>

CONTINUACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No._____ DEL 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y GRUPO INGENIOUS.

7.6	El oferente debe hacer la verificación de condiciones ambientales (voltaje, nivel de polución, etc). Adicional deberá informar cualquier anormalidad de manera escrita al supervisor del contrato.
7.7	El personal que haya dispuesto el oferente para el cumplimiento de los servicios objeto del proceso, deberá levantar una ficha técnica para cada equipo especificando sus características técnicas, y deberá dejar evidencia del estado de cada equipo. Adicional a lo anterior también dejará evidencia de cada mantenimiento preventivo, esta evidencia deberá ser de manera formal y escrita ante el supervisor del contrato.
7.8	Los equipos que entren en proceso de mantenimiento preventivo, no pueden durar más de dos (2) horas en su proceso. Estos deberán ser etiquetados con la fecha del último mantenimiento realizado y los stikers deberán ser aportados por el oferente.
7.9	Se entiende por mantenimiento preventivo: La revisión del correcto funcionamiento de cada de los Scanner y el plotter, limpieza, prueba de funcionalidad, ajustes de graduación de rodillos y demás acciones necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de:

Ibidem	CANT.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	TIPO
6	1	HP DesignJet T3500	Plotter
7	3	Epson DS70000	Scanner
8	1	HP 5590-L1910A	Scanner
9	1	KODAK I3250	Scanner
10	1	KODAK I2019	Scanner

7.10	El contratista debe hacer prueba de funcionamiento de los equipos de cómputo cuando finalice con el mantenimiento preventivo, de la prueba se levantará informe de la actividad realizada para los casos en que aplique, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato.
7.11	El contratista deberá disponer de los equipos y herramientas (Técnicos Especializados, Hardware, Software) para garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos, es necesario que garanticen la prestación del servicio técnico de forma ágil y eficaz, como son las básicas y las especializadas para atender el servicio de mantenimiento. El mantenimiento preventivo del plotter HP DesignJet T3500 **requiere personal especializado en el equipo** y la actividad se debe realizar de acuerdo con los parámetros del fabricante establecidos en el documento **HP DesignJet T3500 Production MFP – Guía de usuario, el cual puede ser consultado y descargado en http://h10032.www1.hp.com/ctg/Manual/c04322574.**
7.12	Todas las máquinas deben ser verificadas, bajo cada una de las características anteriores, si durante las actividades de mantenimiento son averiadas o afectadas el contratista asume la responsabilidad del cambio de la parte afectada por una totalmente nueva, original de fábrica.
7.13	El contratista debe garantizar el correcto funcionamiento de los equipos durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del día en que se realicen los respectivos mantenimientos.

ANEXO No. 2 OFERTA ECONÓMICA

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA		CANT.	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO CON IVA
1	COMPUTADOR	TODO EN UNO LENOVO	216	14.285,71	17.000,00
2	COMPUTADOR	LENOVO DESKTOP WORKSTATION	106	14.285,71	17.000,00

CONTINUACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No._____ DEL 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y GRUPO INGENIOUS.

3	COMPUTADOR	PC SMART ALL IN ONE	55	14.285,71	17.000,00
4	COMPUTADOR	HEWLETT PACKARD	203	14.285,71	17.000,00
5	COMPUTADOR	DELL PRECISION	3	14.285,71	17.000,00
6	Plotter	HP DesignJet T3500	1	67.226,89	80.000,00
7	Scanner	Epson DS70000	3	67.226,89	80.000,00
8	Scanner	HP 5590-L1910A	1	67.226,89	80.000,00
9	Scanner	KODAK I3250	1	67.226,89	80.000,00
10	Scanner	KODAK I2019	1	67.226,89	80.000,00
				SUBTOTAL	$8.799.157.16
				IVA	$1.671.842,84
				TOTAL	$10.471.000

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 29 NOV 2022

ORIGINAL FIRMADO

Director de Gestión Institucional
Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia

Elaboró:
Revisó: